CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00044, indicándose que se recibió respuesta de la EPS SALUD TOTAL, pero no se aportó datos de contacto de la demandada. Se encuentra pendiente ordenar emplazamiento. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 656
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00044
DEMANDANTE: GUILLERMO SALGODO VILLEGAS
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA SANTA AGUIRRE

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR** la respuesta de la EPS en la que no se evidencia dato alguno para realizar la notificación de la demandada.

Ahora bien, ya se intentó la notificación de la demandada a la dirección indicada en la demanda, y la EPS, no aportó dato alguno para realizar la misma, consecuente con ello, procede el Juzgado a establecer la procedencia del emplazamiento deprecado.

A la fecha, tal como se indicó no se ha logrado la notificación de la demandada.

El apoderado de la parte actora, presenta memorial en el que, solicita el emplazamiento del codemandado referenciado.

El artículo 293 del C. G del P., indica que "*…cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código".*

Como la solicitud se ajusta a derecho, se ordena el emplazamiento de

JARMCH

la demandada María Eugenia Santa Aguirre, a fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se le designará curador ad –Litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

Para las diligencias se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente. Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J4PMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f97e5bba89ffb92c29890b3210536600f8daee8ae9a0a1dca08f0258c9b3bc5**
Documento generado en 26/10/2023 02:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica